



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 14 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble para resolver escrito que antecede. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** MARIA DEL SOCORRO VELEZ CALLE  
MARIA LUCERO VELEZ CALLE  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/2020-00201-00.

Revisado el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la sociedad demandante allego a través de correo electrónico el día 06 de abril de 2021 notificaciones remitidas a las demandadas MARIA DEL SOCORRO VELEZ CALLE y MARIA LUCERO VELEZ CALLE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P.

Dichas notificaciones arrojaron resultado negativo como se evidencia en las certificaciones expedidas por la empresa de correo postal El Libertado, razón por la cual serán agregadas al expediente y se requerirá a la parte actora para que practique la notificación de las demandadas en la forma dispuesta en el auto admisorio de la demanda, es decir, bajo los presupuestos establecidos en el decreto 806 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos las notificaciones allegadas por la apoderada judicial de la parte demandada, las cuales obtuvieron un resultado negativo de conformidad con la certificación adjunta.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que practique la notificación personal de las demandadas conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, es decir, de acuerdo a los presupuestos establecidos en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda: mariavelezc@hotmail.com y cafearoma01@yahoo.com, advirtiéndole a las notificadas que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
JUEZ



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY **4 MAY 2021** NOTIFICO EN

ESTADO No. 038

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA  
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA